



Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2019

Doctora
Claudia Tatiana Salgado Jiménez
Supervisora Contrato No. 621 de 2019
OFICINA ASESORA JURIDICA ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 1 del 01 de AGOSTO de 2019 al 31 de AGOSTO de 2019- Contrato 621 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 1 del Contrato No. 621 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **01 de AGOSTO de 2019 al 31 de AGOSTO de 2019;**

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

RICARDO JOSE CASTILLO SUZ
C.C 1.110.518.095
Dirección: Carrera 77 No. 52 B- 43
Celular Contratista: 3007608870
Correo electrónico: ricardocastilloabogado@hotmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 40 folios.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 1 DEL CONTRATO No. 621 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y RICARDO JOSE CASTILLO SUZ

PERIODO del 01 de AGOSTO de 2019 al 31 de AGOSTO de 2019– 2 SEMESTRE 2019

CONTRATO NÚMERO	621	FECHA DE FIRMA	29 DE JULIO DE 2019
		FECHA DE INICIO	01 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RICARDO JOSE CASTILLO SUZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.110.518.095		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH en la elaboración de proyecto de respuestas a consultas jurídicas, de conceptos y de documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas		
CDP No.	63919	FECHA DE CDP	22 DE JULIO DE 2019
RP No.	149319	FECHA DE RP	29 DE JULIO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de Diciembre de 2019	FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2019
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	29 de Julio de 2019	MODIFICACIONES AL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.600.000), sin IVA.	FORMA DE PAGO	mensuales o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	01 de AGOSTO de 2019 al 31 de AGOSTO de 2019		

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS Y DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2019

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

No se asignó ninguna actividad

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

No se asignó ninguna actividad

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

Se realizó la evaluación jurídica de los estudios previos presentados por la vicepresidencia Administrativa y Financiera para la contratación de MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA, se adjunta copia de correo electrónico de fecha 08 de Agosto de 2019, en el cual se envió la documentación para estudio.

Se dio respuesta con las observaciones pertinentes mediante correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2019.

El día 12 de Agosto de 2019, se recibe correo electrónico, con las correcciones realizadas por parte de la vicepresidencia Administrativa y Financiera. Y se dio respuesta al mismo el día 13 de Agosto dando el aval para la radicación del eset por controldoc.

El día 14 de Agosto de 2019 se recibe por controldoc el documento para continuar el trámite. El mismo día se realiza la viabilidad jurídica y se envía por controldoc con id: 267348, y este fue firmado y autorizado por el jefe de la oficina jurídica con id : 424979 y se pasa la minuta para su respectiva firma, los mencionados documentos tales como correos electrónicos, memorandos con sus respectivos ids y la minuta son adjuntados al presente informe.

Se realizó la evaluación jurídica de los estudios previos presentados por la vicepresidencia Técnica para la contratación de MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA se adjunta copia de correo electrónico de fecha 14 de Agosto de 2019, en el cual se envió la documentación para estudio.

El día 14 de Agosto se remito correo electrónico con los comentarios de la documentación en estudio.

El día 15 de agosto se recibió correo electrónico con las correcciones, y ese mismo día se fue radicado el eset en controldoc.

El día 16 de Agosto se realiza la viabilidad jurídica y se envía por controldoc con id: 268251 y este fue firmado y autorizado por el jefe de la oficina jurídica con id : 425551 y se pasa la minuta para su respectiva firma, los mencionados documentos tales como correos electrónicos, memorandos con sus respectivos ids y la minuta son adjuntados al presente informe.

4. Participar en los Procesos de Contratación; si es el caso usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP 11, en cualquiera de las fases del Proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de los pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas, creación de contratos).

Se realizo la minuta del contrato firmado por la ANH, en cabeza de la vicepresidencia Administrativa y Financiera con MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA, se adjunta minuta.

Se realizo la minuta del contrato para la firma de la vicepresidencia Técnica con MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA, se adjunta minuta.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.
6. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad

No se asignó ninguna actividad

7. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH en la página web de www_colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.

No asigno ninguna actividad

8. Asistir a las reuniones que le señale el jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

Se asistió a reunión el día 06 de agosto de 2019 para la revisión de tramites misionales

9. Desarrollar actividades designadas por el jefe de la oficina Jurídica. PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1, Y 2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ_

Se identifico la información que información clasificada y reservada de la ANH, que tenía fundamento en la ley la Ley 1712 de 2014. Tarea asignada mediante correo electrónico del 15 de Agosto de 2019, el cual se dio cumplimiento el mismo día.

Se realizo la consolidación de todas las circulares emitidas por la ANH, con el fin de ser remitidas a la mesa de transparencia. Tarea asignada mediante correo electrónico del 15 de Agosto de 2019, y el 16 de Agosto de 2019 se dio respuesta dando cumplimiento a la tarea asignada.

Se realizo la aprobación de póliza del contrato No. 637 de 2019 suscrito con MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA, las pólizas fueron radicadas con id: **425244**, se adjunta pólizas y la aprobación de las mismas.

Atentamente,



RICARDO JOSE CASTILLO SUZ
Contratista
O.A.J.

Anexos: se anexa lo enunciado en 36 Folios

Folio 1 pantallazo bandeja de gestión controldoc

Folio 2 pantallazo bandeja de tareas controldoc

Folio 3 – 5 copia de correos electrónicos pertenecientes a MARIANA ISABEL ARTEGA

Folio 6 proyecto de viabilidad jurídica contrato de MARIANA ISABEL ARTEGA

Folio 7 viabilidad jurídica autorizada y firmada por el jefe de la oficina asesora jurídica id; 424979

Folio 8 – 16 minuta contrato con MARIANA ISABEL ARTEAGA

Folio 17 – 18 copia de correos electrónicos MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Folio 19 proyecto de viabilidad jurídica contrato de MAURICIO ROCHA

Folio 20 viabilidad jurídica autorizada y firmada por el jefe de la oficina asesora jurídica id; 425551

Folio 21 – 30 minuta contrato con MAURICIO ROCHA

Folio 31- 32 correos electrónico de fecha 15 de agosto de 2019

Folio 33 correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2019

Folio 34 aprobación de póliza MARIANA ISABEL ARTEAGA

Folio 35 pólizas MARIANA ISABEL ARTEAGA

Folio 36 asistencia reunión 06 de agosto de 2019

Bandeja Gestión

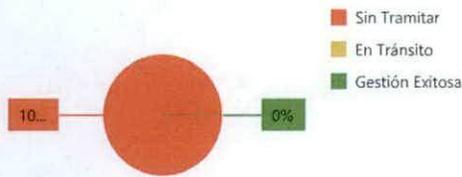
Sin Tramitar 3	ST	En Tránsito 0	ET	Gestión Exitosa 0	GE
--------------------------	-----------	-------------------------	-----------	-----------------------------	-----------

Busqueda por filtros

Clase de Comunicación Seleccione ...	Prioridad Seleccione ...	Año 2019	Mes Seleccione ...	Día Seleccione ...
Id Control	Número Radicado	<input type="button" value="Q Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>		
<input type="button" value="Trámite Masivo"/>	<input type="button" value="Búsqueda Documentos"/>	<input type="button" value="Ver Copias"/>	<input type="button" value="Solicitud Prestamo Masivo"/>	

Total Trámites:

3



Estado: SIN INICIAR TRAMITE

Tra...	Info	Copi...	Información General	Descripción Tramite	Firmante/Destinatario
<input type="checkbox"/>			 Radicado: 20192210198513 Id Control: 425437 Prioridad: NORMAL Fecha Radicación: 15/8/2019 Fecha Vencimiento: 15/8/2019 Descripción Documento: ATENCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE INFORMACIÓN TÉCNICA PARA ATENDER LA DEMANDA DE PAQUETES DE INFORMACIÓN CON DESTINO A MERCADOS COMPETITIVOS Y BALANCES DE LOS PRODUCTOS	CONTINUAR TRAMITE	Firmante(s): CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA; VICEPRESIDENTE DE AGENCIA Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E); JEFE DE OFICINA DE AGENCIA
<input type="checkbox"/>			 Radicado: 20191400285962 Id Control: 425244 Prioridad: NORMAL Fecha Radicación: 15/8/2019 Fecha Vencimiento: 15/8/2019 Descripción Documento: ZAS DEL CONTRATO 637 DE 2019	CONTINUAR TRAMITE.	Firmante(s): MARIA ISABEL ARTEAGA; NA Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E); JEFE DE OFICINA DE AGENCIA
<input type="checkbox"/>			 Radicado: 20196220196393 Id Control: 424712 Prioridad: NORMAL Fecha Radicación: 14/8/2019 Fecha Vencimiento: 14/8/2019 Descripción Documento: ZAS Y DOCUMENTOS MARIANA ARTEAGA MEJIA	CONTINUAR TRAMITE	Firmante(s): NIXON RAMON PABON; VICEPRESIDENTE DE AGENCIA Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E); JEFE DE OFICINA DE AGENCIA



Tablero de Control - Bandeja de Tareas Documentales

Mis Tareas



Documentos Pendientes (Vencidos)



Listado de Tareas Documentales

Filtros de Búsqueda

Arrastre un encabezado de columna y póngalo aquí para agrupar por ella

LEI	ABRIR	ELI...	ID...	INF...	ID...	ENVIADO A (/Contr...	FECHA CREACIÓN (/ControlDoc/Ta...	ASUNTO (/ControlDoc/TareasDoc/...
✓			268251		425551	YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E)	Tarea documental del 16/08/2019 9:49:16	Viabilidad Jurídica del Contrato suscrito con MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA
✓			267348		424979	YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E)	Tarea documental del 14/08/2019 16:21:16	viabilidad juridica del contrato suscrito con MARIA ISABEL ARTEAGA MEJIA
✓			267047		424790	YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E)	Tarea documental del 14/08/2019 10:56:44	viabilidad contrato a suscribir con Mariana Arteaga

Página 1 de 1

Elementos mostrados 1 - 3 de 3

Ricardo Jose Castillo Suz

De: Francisco Javier Moncayo Dorado
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2019 10:10 a. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz
CC: Nixon Ramon Pabon Martinez
Asunto: ESET RADICADO MARIANA ARTEAGA MEJIA
Datos adjuntos: ESET RADICADO MARIANA ARTEAGA.pdf
Importancia: Alta

Buen día Dr. Ricardo Castillo, el presente es con el fin de informarle que fueron radicados a la Oficina Asesora Jurídica con el id: 424712 , el ESET y los documentos requeridos para la contratación de la profesional especializada Mariana Arteaga Mejia. Adjunto al presente se remite el ESET radicado.

Cordial saludo

Francisco Moncayo

De: Ricardo Jose Castillo Suz
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2019 9:42 a. m.
Para: Francisco Javier Moncayo Dorado <francisco.moncayo@anh.gov.co>
Asunto: RE: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA

Buenos días, la documentación se encuentra completa, ya se puede realizar la radicación de la documentación en la oficina asesora Jurídica

Cordial saludo

Ricardo Castillo

De: Francisco Javier Moncayo Dorado <francisco.moncayo@anh.gov.co>
Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2019 3:55 p. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>
CC: Nixon Ramon Pabon Martinez <nixon.pabon@anh.gov.co>
Asunto: RE: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA
Importancia: Alta

Buena tarde Dr. Ricardo Castillo,

Reciba un cordial saludo, en atención a su solicitud, adjunto al presente se remiten los siguientes documentos actualizados:

- Certificación de antecedentes disciplinarios
- Constancia de verificación del boletín de responsables fiscales
- Certificación de antecedentes penales
- Certificación de medidas correctivas .
- Certificación bancaria.

- Examen médico pre ocupacional incluida visiometria.

Quedamos atentos de su aval para radicar los estudios previos y documentos correspondientes a la Oficina Asesora Jurídica.

Gracias,

Francisco Moncayo Dorado

Asesor - Contratista

Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Administrativo y Financiero

francisco.moncayo@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Ricardo Jose Castillo Suz

Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2019 3:06 p. m.

Para: Francisco Javier Moncayo Dorado <francisco.moncayo@anh.gov.co>

Asunto: RE: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA

Buenas tardes me permito informar que el ESET cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH."* Se encuentra ajustado a los lineamientos institucionales, respecto a la documentación de la contratista se deben actualizar los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes disciplinarios
- Constancia de verificación del boletín de responsables fiscales
- Certificación de antecedentes penales
- Certificación de medidas correctivas .
- Certificación bancaria

Por otro lado en el examen medico pre ocupacional, no se observa la valoración de visiometria, favor anexarla.

Cordial saludo

Ricardo Castillo

Contratista

De: Adriana Lucia Roa Vanegas <adriana.roa@anh.gov.co>

Enviado el: jueves, 08 de agosto de 2019 2:50 p. m.

Para: Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>

CC: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>

Asunto: RV: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA

Importancia: Alta

Para su revision

Adriana Lucia Roa Vanegas

Componente Jurídico

Oficina Asesora Jurídica

adriana.roa@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1724

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Francisco Javier Moncayo Dorado <francisco.moncayo@anh.gov.co>

Enviado el: jueves, 8 de agosto de 2019 12:26 p. m.

Para: Adriana Lucia Roa Vanegas <adriana.roa@anh.gov.co>

CC: Nixon Ramon Pabon Martinez <nixon.pabon@anh.gov.co>; Rafael Enrique Gonzalezrubio Babilonia <r.gonzalezrubio@anh.gov.co>

Asunto: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA

Importancia: Alta

Buen día, para trámite pertinente, adjunto se remite el ESET cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH." Igualmente se anexa CDP y documentos correspondientes.

Atentamente;

Francisco Moncayo Dorado

Asesor - Contratista

Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Administrativo y Financiero

francisco.moncayo@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Ricardo Jose Castillo Suz

De: Adriana Lucia Roa Vanegas
Enviado el: jueves, 08 de agosto de 2019 2:50 p. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz
CC: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: RV: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA
Datos adjuntos: ESET MARIANA ARTEAGA MEJIA.docx; CDP 66719 linea 314.pdf; DOCUMENTOS MARIANA ARTEAGA.zip
Importancia: Alta

Para su revision

Adriana Lucia Roa Vanegas

Componente Jurídico
Oficina Asesora Jurídica
adriana.roa@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1724
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Francisco Javier Moncayo Dorado <francisco.moncayo@anh.gov.co>
Enviado el: jueves, 8 de agosto de 2019 12:26 p. m.
Para: Adriana Lucia Roa Vanegas <adriana.roa@anh.gov.co>
CC: Nixon Ramon Pabon Martinez <nixon.pabon@anh.gov.co>; Rafael Enrique Gonzalezrubio Babilonia <r.gonzalezrubio@anh.gov.co>
Asunto: ESET PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MARIANA ARTEAGA MEJIA
Importancia: Alta

Buen día, para trámite pertinente, adjunto se remite el ESET cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH."* Igualmente se anexa CDP y documentos correspondientes.

Atentamente;

Francisco Moncayo Dorado

Asesor - Contratista
Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Administrativo y Financiero
francisco.moncayo@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

MEMORANDO

PARA: NIXON RAMON PABON MARTINEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero(E)

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica del Contrato suscrito con **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

Respetado Doctor Nixon Ramón Pabón Martínez.

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica del contrato suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH y **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH".

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Ricardo Castillo / Componente Jurídico 



MEMORANDO

PARA: NIXON RAMON PABÓN MARTINEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero(E)

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica del Contrato suscrito con **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

Respetado Doctor Nixon Ramón Pabón Martínez.

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica del contrato suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH y **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH".

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Ricardo Castillo / Componente Jurídico 



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

LINEA DEL PAA: 314 ✓

ESET: 20196220196393 Id: 424712 ✓

Entre la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **NIXON RAMON PABON MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.716, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) para este cargo según Resolución No. 314 del 25 de junio de 2019 y con Acta de Posesión No. 027 del 25 de junio de 2019, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución N° 636 del 19 de agosto de 2015, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará LA ANH por una parte y, de la otra parte **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.107.045.967 actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se han realizado los correspondientes Estudios y Documentos previos radicados bajo No. 20196220196393 Id: 424712, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera justificó la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual hace parte integral del mismo, para lo cual adjuntó los estudios y documentos respectivos.

2.- Que mediante escrito radicado 20196310190813 Id: 422838, se certificó por el área responsable que la Entidad no dispone del personal suficiente para desarrollar el objeto



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

contractual y las obligaciones del contrato, tal como consta en el certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera Encargada de la ANH.

3.- Que de conformidad con el Estudio y Documentos Previos se recomendó contratar con **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**, quien reúne las condiciones de formación académica, idoneidad y experiencia general y específica requeridos para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos estatales encomendados a LA ANH, toda vez que cumple con el perfil, idoneidad y experiencia solicitado por la Entidad.

4.- Que de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, LA ANH adelantó para esta contratación el procedimiento respectivo.

5.- Que LA ANH cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66719 del 08 de Agosto de 2019, correspondiente al rubro A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

6. Que se emplea la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7. Que se realizó la correspondiente revisión de requisitos exigidos para la celebración del presente contrato, mediante la cual se pudo constatar que la señora **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA** cumple con todos ellos, como consta en formato de control de documentos, y por ende está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad y experiencia, directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad.

8. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

Primera. -Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH.

Segunda. - Obligaciones del Contratista: El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación:

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 7 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

20. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
5. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
6. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
7. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.

8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
9. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
10. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
11. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad. Por otra parte participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad
12. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
13. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

15. El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.
16. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros).
17. El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado y de Control.
18. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo en la elaboración de los planes, estrategias y manuales específicos que se requieran desde atención al ciudadano.
2. Apoyar la estructuración de los procesos de rendición de cuentas en general y aquellos enfocados en temas de paz, integración y derechos humanos.
3. Brindar apoyo en la formulación de políticas que coadyuven a generar alternativas encaminadas a mejorar la atención de las solicitudes de las comunidades y grupos de valor.
4. Apoyar en las actividades de diseño, implementación y mantenimiento del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano en la ANH.
5. Apoyar en la elaboración de los informes para darle cumplimiento a los planes, las políticas y los indicadores de participación ciudadana de la ANH.
6. Brindar apoyo en la estructuración de los planes de mejoramiento que se requieran para el proceso y los procedimientos de atención al ciudadano.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

Tercera. - Obligaciones de la ANH: Por su parte, LA ANH contrae las que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

Cuarta. - Plazo: El Plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de LA ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

Parágrafo. El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada por escrito la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

Quinta. - Modificaciones: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente.

Sexta. - Valor: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000)**, según régimen Simplificado. /

EL CONTRATISTA declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro del país, por concepto de desplazamientos que LA ANH solicite AL CONTRATISTA, serán cubiertos por ésta, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Séptima. - Forma de Pago: LA ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000)**, incluidos todos los impuestos que de ley se generen, según régimen simplificado, en pagos mensuales o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado dentro del respectivo mes que se presta el servicio previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 37 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Parágrafo: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA pertenece al régimen simplificado. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva DEL CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA acepta que LA ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

Octava.- Sujeción a las Apropriaciones e Imputación Presupuestales: Para respaldar el valor del presente contrato, LA ANH cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66719 del 08 de Agosto de 2019, correspondiente al rubro A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Novena.- Terminación: Este Contrato finalizara su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuentemente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

Décima.- Contratista Independiente y Autonomía Técnica y Administrativa: De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

Décima Primera.- Garantía Única: Es responsabilidad DEL CONTRATISTA amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las estipulaciones de este Contrato.

La Garantía debe contener la siguiente información:

Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.

Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.

Tomador y Afianzado: Razón social DEL CONTRATISTA, identificación y domicilio completo.

Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, Nit 830.127.607-8, Avenida Calle 26 # 59—65, Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.

• **Amparos:**

CUMPLIMIENTO:

Objeto: Afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia de Contrato, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, en razón de su celebración, ejecución y/o terminación, incluida la efectividad de eventuales multas y sanción penal pecuniaria.

Su cuantía será equivalente al **VEINTE (20%) del valor del Contrato**, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, **por el término de ejecución y seis (6) meses más.**

CALIDAD:

Su cuantía será equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato**, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, **por el término de su ejecución y seis (6) meses más.**

Décima Segunda.- Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Décima Tercera. —Reserva de la Información: Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

Décima Cuarta.- Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, LA ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para LA ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

Décima Quinta. Cláusula de cumplimiento seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental para contratistas y proveedores: Para el desarrollo del contrato, el contratista y/o proveedor es el único responsable ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y ante las autoridades pertinentes, por el estricto cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos con ocasión del contrato y estipulados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores de la ANH, al igual que el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales a los que hayan lugar respecto a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental.

En el caso de sub-contracción, el sub-contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos por el contratista ante la ANH, estos serán extendidos y divulgados por el contratista y/o proveedor, el cual es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en cuestiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental en relación con empleados, subcontratistas y autoridades pertinentes sin excepción alguna.

Para este propósito con la firma del contrato y su complemento, se garantiza el cumplimiento por parte del contratista de lo anteriormente estipulado referente a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato

Clausula Decima Sexta Conflicto de intereses. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en conflicto de intereses para la celebración y ejecución de este contrato. En la que el juicio de las personas internas o externas que ejerzan labores hacia la consecución de los procesos misionales y de apoyo en la ANH concerniente a su interés primario- y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, en tal sentido manifiesto que no tengo intereses financieros y de otro tenor, relacionados con las actividades asignadas en mi calidad de contratista de la ANH. Igualmente, manifiesto que no tengo intereses con compañías del sector hidrocarburos que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

En tal sentido el contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses; Por tal razón cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento del supervisor del contrato y el Contratista se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El supervisor y ordenador del gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

Asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia anticorrupción y/o de conflicto de interés con compañías del sector hidrocarburos.

Décima Séptima. - Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

Décima Octava. - Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL CONTRATISTA o de caducidad, LA ANH puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra LA ANH con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

Décima Novena. - Efectividad de eventuales Multas y Pena Pecuniaria: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Vigésima. - Cláusulas Excepcionales: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA ANH podrá en acto administrativo motivado darlo por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

Vigésima Primera. - Caducidad: LA ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de LA ANH, que puede conducir a su paralización; LA ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Parágrafo: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Vigésima Segunda. - Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

Vigésima Tercera.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

Vigésima Cuarta. - Supervisión: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Vigésima Quinta. - Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Parágrafo Primero: Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Vigésima Sexta.- Solución de Controversias: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; En donde para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

Vigésima Séptima. - Obligaciones en materia de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

Vigésima Octava. - Normatividad Aplicable. El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Vigésima Novena. - Impuestos: Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

Trigésima. - Vigencia del contrato. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

Trigésima Primera. - Imprudencia de Liquidación. - El presente contrato No será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que se presenten circunstancias de terminación anormal del mismo.

Trigésima Segunda. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación por LA ANH de la garantía única.

Trigésima Tercera. – Lugar de Ejecución: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. 637 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**

Trigésima Cuarta. –Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

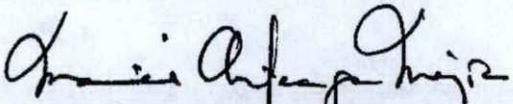
Se suscribe a los 15 AGO 2019

Por la ANH,



NIXON RAMON PABON MARTINEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

Por EL CONTRATISTA,



MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA
C.C. No. 1.107.045.967

Aprobó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes –Jefe de la Oficina Asesora Jurídica/Componente Jurídico
Revisó: Carlos Romero/Componente Jurídico
Proyectó: Ricardo Castillo /Componente Jurídico



Ricardo Jose Castillo Suz

De: Diana Patricia Londono Navarro
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 11:33 a. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz
Asunto: RE: ESET-MAURICIO ROCHA
Datos adjuntos: ESET Mauricio Rocha rev CRey.docx

Ricardo buenos días,

Adjunto el ESET con los ajustes sugeridos.

Cordialmente,

Diana Patricia Londoño N.

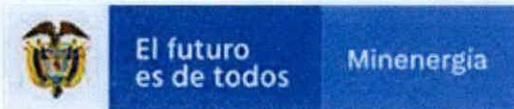
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

diana.londono@anh.gov.co

Tel: (57-1) 593 1717 | Ext. 1552 | fax: (57-1) 593 1718

Calle 26 No. 59-65 Piso 4 | Bogotá, Colombia

Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura



De: Ricardo Jose Castillo Suz
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2019 3:48 p.m.
Para: Diana Patricia Londono Navarro <diana.londono@anh.gov.co>
Asunto: RE: ESET-MAURICIO ROCHA

Buenas Tardes:

Luego de realizada la revisión de los estudios previos y documentos pertenecientes al señor Mauricio Rocha se hacen los siguientes comentarios para los ajustes necesarios:

ESET:

- En el 2.1 el objeto del contrato es diferente al mencionado en el resto de documentos
- En el 2.2 parágrafo se debe eliminar “mediante la plataforma” por lo tanto deberá quedar así : El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.
- En el 2.4 se debe hacer la corrección de la fecha del cdp
- En las obligaciones especificas se debe agregar lo siguiente:

Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

Por otro lado cabe mencionar que la documentación del contratista esta completa.

Cordial saludo

RICARDO CASTILLO

De: Adriana Lucia Roa Vanegas <adriana.roa@anh.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2019 9:59 a. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>
Asunto: RV: ESET-MAURICIO ROCHA

Adriana Lucia Roa Vanegas

Componente Jurídico

Oficina Asesora Jurídica

adriana.roa@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1724

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Diana Patricia Londono Navarro <diana.londono@anh.gov.co>
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2019 11:17 a. m.
Para: Adriana Lucia Roa Vanegas <adriana.roa@anh.gov.co>; Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>
CC: Carlos Jose Rodriguez Taborda <carlosj.rodriguez@anh.gov.co>
Asunto: ESET-MAURICIO ROCHA

Adriana buenos días,

Adjunto borrador de estudios previos y documentos soporte de Mauricio Rocha, para su revisión y comentarios.

Cordialmente,

Diana Patricia Londoño N.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

diana.londono@anh.gov.co

Tel: (57-1) 593 1717 | Ext. 1552 | fax: (57-1) 593 1718

Calle 26 No. 59-65 Piso 4 | Bogotá, Colombia

Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura



Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

MEMORANDO

PARA: **CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA**
Vicepresidente Técnico

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica del Contrato suscrito con **MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

Respetado Doctor Carlos José Rodríguez Taborda.

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica del contrato suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH y **MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para el trámite de solicitudes de información técnica para atender la generación de paquetes de información con destino a procesos competitivos y balances de los productos que se entregan con ocasión de los contratos misionales".

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Ricardo Castillo / Componente Jurídico 



MEMORANDO

PARA: CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA
Vicepresidente Técnico

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica del Contrato suscrito con MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Respetado Doctor Carlos José Rodríguez Taborda.

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica del contrato suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para el trámite de solicitudes de información técnica para atender la generación de paquetes de información con destino a procesos competitivos y balances de los productos que se entregan con ocasión de los contratos misionales".

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Ricardo Castillo / Componente Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

LINEA DEL PAA: 40

ESET: 20192210198513 Id: 425437

Entre la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ TABORDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.210.058, en su calidad de Vicepresidente Técnico para este cargo según Resolución No. 471 del 16 de octubre de 2018 y con Acta de Posesión No. 47 del 16 de octubre de 2018, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución N° 636 del 19 de agosto de 2015, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará LA ANH por una parte y, de la otra parte **MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.625.956 actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se han realizado los correspondientes Estudios y Documentos previos radicados bajo No. : **20192210198513 Id: 425437**, la Vicepresidencia Técnica justificó la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual hace parte integral del mismo, para lo cual adjuntó los estudios y documentos respectivos.

2.- Que mediante escrito radicado **20196310191753 Id: 423153**, se certificó por el área responsable que la Entidad no dispone del personal suficiente para desarrollar el objeto contractual y las obligaciones del contrato, tal como consta en el certificado de insuficiencia de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

personal de planta, expedido por la Vicepresidenta Administrativo y Financiero Encargada de la ANH.

3.- Que de conformidad con el Estudio y Documentos Previos se recomendó contratar con **MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**, quien reúne las condiciones de formación académica, idoneidad y experiencia general y específica requeridos para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos estatales encomendados a LA ANH, toda vez que cumple con el perfil, idoneidad y experiencia solicitado por la Entidad.

4.- Que de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, LA ANH adelantó para esta contratación el procedimiento respectivo.

5.- Que LA ANH cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64719 del 26 de Julio de 2019, correspondiente al rubro A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

6. Que se emplea la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7. Que se realizó la correspondiente revisión de requisitos exigidos para la celebración del presente contrato, mediante la cual se pudo constatar que el señor **MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA** cumple con todos ellos, como consta en formato de control de documentos, y por ende está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad y experiencia, directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad.

8. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Primera. -Objeto: Prestación de servicios profesionales para el trámite de solicitudes de información técnica para atender la generación de paquetes de información con destino a procesos competitivos y balances de los productos que se entregan con ocasión de los contratos misionales.

Segunda. - Obligaciones del Contratista: El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación:

Obligaciones:**De carácter general**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad.
19. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.

5. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
6. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
7. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
9. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestion integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
10. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
11. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad. Por otra parte participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

12. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
13. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.
15. El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.
16. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros).
17. El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado y de Control.
18. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en el trámite de solicitudes de Información Técnica y Geológica al Servicio Geológico Colombiano.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

2. Brindar apoyo en las consultas de disponibilidad de información técnica y Geológica en la infraestructura tecnológica de la ANH para atender requerimientos internos de información técnica y geológica.
3. Apoyar en la revisión de la calidad de la información que suministre el Servicio Geológico a la ANH.
4. Realizar la catalogación de la información técnica y geológica suministrada y la que se suministre durante la ejecución del contrato a la ANH por el Servicio Geológico Colombiano
5. Brindar apoyo en el manejo de la información técnica y geológica del proceso de Ronda.
6. Participar en la estructuración e implementación del nuevo modelo para gestionar la información G&G de la ANH
7. Ejecutar actividades relacionadas con el mejoramiento del dato a la información técnica de la entidad
8. Apoyar las actividades de carga de información de sísmica 2D, 3D y de registros de pozos a través de herramientas software petrotécnicas, para disposición de intérpretes sísmicos en proyectos de Evaluación de Nuevas Oportunidades Exploratorias.
9. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del respectivo contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Participar en el control de calidad de la información que se genera a través de los proyectos de reprocesamiento sísmico de la entidad

NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

Tercera. - Obligaciones de la ANH: Por su parte, LA ANH contrae las que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

Cuarta. - Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será por 4.5 meses sin exceder el día 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada por escrito la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

Quinta. - Modificaciones: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente.

Sexta. - Valor: El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39'913.488,00)**, según régimen Simplificado.

EL CONTRATISTA declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro del país, por concepto de desplazamientos que LA ANH solicite AL CONTRATISTA, serán cubiertos por ésta, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Séptima. - Forma de Pago: LA ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8'869.664,00)**, incluidos todos los impuestos que de ley se generen, según régimen simplificado, en pagos mensuales o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado dentro del respectivo mes que se presta el servicio previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Parágrafo: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA pertenece al régimen simplificado. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva DEL CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA acepta que LA ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

Octava.- Sujeción a las Apropiedades e Imputación Presupuestales: Para respaldar el valor del presente contrato, LA ANH cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64719 del 26 de Julio de 2019, correspondiente al rubro A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Novena.- Terminación: Este Contrato finalizara su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecencialmente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

Décima.- Contratista Independiente y Autonomía Técnica y Administrativa: De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

Décima Primera.- Garantía Única: Es responsabilidad DEL CONTRATISTA amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las estipulaciones de este Contrato.

La Garantía debe contener la siguiente información:

Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.

Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.

Tomador y Afianzado: Razón social DEL CONTRATISTA, identificación y domicilio completo.

Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, Nit 830.127.607-8, Avenida Calle 26 # 59—65, Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.

• **Amparos:**
CUMPLIMIENTO:

Objeto: Afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia de Contrato, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, en razón de su celebración, ejecución y/o terminación, incluida la efectividad de eventuales multas y sanción penal pecuniaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Su cuantía será equivalente al **VEINTE (20%) del valor del Contrato**, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, **por el término de ejecución y seis (6) meses más.**

CALIDAD:

Su cuantía será equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato**, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, **por el término de su ejecución y seis (6) meses más.**

Décima Segunda.- Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Décima Tercera. —Reserva de la Información: Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

Décima Cuarta.- Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, LA ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para LA ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

Décima Quinta. Cláusula de cumplimiento seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental para contratistas y proveedores: Para el desarrollo del contrato, el contratista y/o proveedor es el único responsable ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y ante las autoridades pertinentes, por el estricto cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos con ocasión del contrato y estipulados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores de la ANH, al igual que el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales a los que hayan lugar respecto a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental.

En el caso de sub-contracción, el sub-contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones adquiridos por el contratista ante la ANH, estos serán extendidos y divulgados por el contratista y/o proveedor, el cual es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en cuestiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección ambiental en relación con empleados, subcontratistas y autoridades pertinentes sin excepción alguna.

Para este propósito con la firma del contrato y su complemento, se garantiza el cumplimiento por parte del contratista de lo anteriormente estipulado referente a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato

Clausula Decima Sexta Conflicto de intereses. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en conflicto de intereses para la celebración y ejecución de este contrato. En la que el juicio de las personas internas o externas que ejerzan labores hacia la consecución de los procesos misionales y de apoyo en la ANH concerniente a su interés primario- y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, en tal sentido manifiesto que no tengo intereses financieros y de otro tenor, relacionados con las actividades asignadas en mi calidad de contratista de la ANH. Igualmente, manifiesto que no tengo intereses con compañías del sector hidrocarburos que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

En tal sentido el contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses; Por tal razón cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento del supervisor del contrato y el Contratista se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

supervisor y ordenador del gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

Asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia anticorrupción y/o de conflicto de interés con compañías del sector hidrocarburos.

Décima Séptima. - Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

Décima Octava. - Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL CONTRATISTA o de caducidad, LA ANH puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra LA ANH con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

Décima Novena. - Efectividad de eventuales Multas y Pena Pecuniaria: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Vigésima. - Cláusulas Excepcionales: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA ANH podrá en acto administrativo motivado darlo por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

Vigésima Primera. - Caducidad: LA ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de LA ANH, que puede conducir a su paralización; LA ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Parágrafo: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Vigésima Segunda. - Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

Vigésima Tercera.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

Vigésima Cuarta. - Supervisión: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Vigésima Quinta. - Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Parágrafo Primero: Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Vigésima Sexta.- Solución de Controversias: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; En donde para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

Vigésima Séptima. - Obligaciones en materia de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA

obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

Vigésima Octava. - Normatividad Aplicable. El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Vigésima Novena. - Impuestos: Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

Trigésima. - Vigencia del contrato. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

Trigésima Primera. - Improcedencia de Liquidación. - El presente contrato No será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que se presenten circunstancias de terminación anormal del mismo.

Trigésima Segunda. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación por LA ANH de la garantía única.

Trigésima Tercera. – Lugar de Ejecución: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

Trigésima Cuarta. –Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTION No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE HIDROCARBUROS-ANH Y MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA**

Se suscribe a los

Por la ANH,

CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA
Vicepresidente Técnico

Por **EL CONTRATISTA,**

MAURICIO FERNANDO ROCHA SALAMANCA
C.C. No. 79.625.956

Aprobó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes –Jefe de la Oficina Asesora Jurídica/Componente Jurídico.
Revisó: Carlos Romero/Componente Jurídico
Proyectó: Ricardo Castillo /Componente Jurídico



Ricardo Jose Castillo Suz

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 10:09 a. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz
Asunto: RV: Mesa de Transparencia Índice Información C y R
Datos adjuntos: Copia de ÍNDICE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA ANH V2 30-06-2016.xlsx

Importancia: Alta

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 10:08 a. m.
Para: Ricardo Castillo Suz <ricardocastilloabogado@hotmail.com>
Asunto: Mesa de Transparencia Índice Información C y R
Importancia: Alta

Buenos días Dr. Ricardo:

Conforme a lo hablado y según instrucciones dadas por el Jefe de la OAJ, envío índice de información clasificada y reservada de la ANH, para dar cumplimiento al compromiso adquirido por la OAJ con la Mesa de Transparencia.

En primer lugar por favor, identificar la información que tiene como fundamento de su reserva, la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5
Oficina Asesora Jurídica
claudia.salgado@anh.gov.co
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Ricardo Jose Castillo Suz

De: Ricardo Jose Castillo Suz
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 10:37 a. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: índice
Datos adjuntos: Copia de ÍNDICE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA ANH V2 2018
30-11-2018.xlsx

Ricardo Jose Castillo Suz

De: Ricardo Jose Castillo Suz
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2019 9:26 a. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: RE: Mesa de transparencia
Datos adjuntos: base de datos normatividad.xlsx

Buenos días Dra, remito información solicitada

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 5:45 p. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>
Asunto: Mesa de transparencia
Importancia: Alta

Doctor Ricardo:

Por favor, para continuar con el desarrollo de los compromisos adquiridos por la OAJ en la Mesa de Transparencia y conforme a lo solicitado por el Jefe de la OAJ, le solicito, con base en las circulares que obran en el link de transparencia de la página web de la ANH Sección Normatividad, crear un índice en una tabla Excel, siguiendo el formato que adjunto.

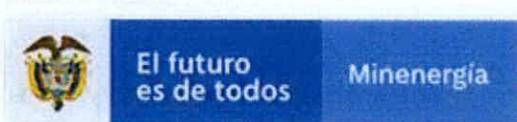
Si los PDF de las circulares no permiten búsquedas, por favor hacer una observación al respecto.

Agradezco su colaboración y el envío de la información solicitada antes del mediodía de mañana, 16 de agosto de 2019.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5
Oficina Asesora Jurídica
claudia.salgado@anh.gov.co
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



www.anh.gov.co

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

APROBACIÓN DE PÓLIZA

Procede esta oficina a realizar el estudio y aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento Entidad estatal, que ampara el contrato que se relaciona, celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y **MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA**.

DATOS GENERALES

Nombre del contratista

MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA

Contrato

637 DE 2019

Objeto

Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos para el apoyo a la gestión en la VAF de la ANH.

Plazo

El Plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de LA ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Valor Contrato:

**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE
(\$55.000.000) M/CTE**

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
Número	Aseguradora		Fecha de expedición
380-47- 994000098367 Anexo 0	ASEGURADORA SOLIDARIA		15 de agosto de 2019
Amparo	% asegurado/ contrato	Vlr asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 11.000.000	15/08/2019 a 03/07/2020
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10 %	\$ 5.500.000	15/08/2019 a 03/07/2020

Teniendo en cuenta que la póliza presentada se encuentra debidamente expedida, toda vez que se ajusta a lo estipulado en el contrato, esta oficina imparte su aprobación el quince (15) de agosto de 2019.

YONH JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: Ricardo castillo/ Componente Jurídico
Revisó: Adriana Katherine Peña Pereira/Componente Jurídico

Bogotá 15 de agosto de 2019

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400200962 Id: 425244
Folios: 5 Fecha: 2019-08-15 12:59:37
Anexos: 0
Remitente: MARIA ISABEL ARTEAGA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Señores

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Pólizas del Contrato 637 de 2019

Por medio de la presente envío las pólizas del Contrato 637 de 2019 con el #380 47 994000098367 con aseguradora solidaria de Colombia

Agradezco la atención,

MARIA ISABEL ARTEAGA MEJIA

CC 1.107.045.967

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3803959448

PÓLIZA No: 380-47-994000098367 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2506 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA KENNEDY	COD AGENCIA 380 RAMO 47	DIA 15 MES 08 AÑO 2019	DIA 15 MES 08 AÑO 2019
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION IMPRESION	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA	IDENTIFICACION CC: 1107.045.967
DIRECCION: TV 1 STE 57 98 APTO 503 ED WONPO	CUIDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 5543051

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH	IDENTIFICACION NIT: 830.127.607-8
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH	IDENTIFICACION NIT: 830.127.607-8

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	15/08/2019	03/07/2020	11,000,000.00
BENEFICIARIOS NIT 830127607 - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH	15/08/2019	03/07/2020	5,500,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:
*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y AFIANZAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDADES PACTADAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO, EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RAZON DE SU CELEBRACION, EJECUCION Y/O TERMINACION, INCLUIDA LA EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y SANCION PENAL PECUNIARIA, Y LA CALIDAD, AFIANZAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, EN DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. 637 DE 2019, RELACIONADO CON: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA VAF DE LA ANH.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH - NIT 830.127.607-8 - AV .
 CALLE 26 NO 59 - 65 PISO 2, TELEFONO: 5 93 17 17 Y FAX: 5 93 17 18.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****16,500,000.00	VALOR PRIMA \$ *****44,336	GASTOS EXPEDICION \$*****9,000.00	IVA \$ *****10,134	TOTAL A PAGAR \$ *****63,469
NOMBRE INTERMEDIARIO ASGV LIMITADA	CLAVE 2249	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000380395944

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Revisión y Seguimiento Asuntos Misionales LUGAR: Valle Superior FECHA: Abril 6 de 2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Ricardo José Castillo	CONTRATISTA	OAJ	ricardocastillocastro@anh.gov.co	3007608870	1.110.510.095	
2	Camilo Chamorro C.	CONTRATISTA	OAJ	Camilo.Chamorro@anh.gov.co	342507823	12.745900	Camilo
3	JAIRO CHINCHILLA ORDOZCO	CONTRATISTA	OAJ	jairo.chinchilla jairochinchillaordozco@anh.gov.co	3102272114	79107143	JNORDOZCO
4	Sandra L. Moreno D	contratista	OAJ	Sandra.moreno@anh.gov.co	3112623259	65.761.350	
-	CLARA FACOLY MUÑOZ	CONTRATISTA	OAJ	CLARA.MUNOZ@ANH-GOV.CO	3118527373	40.090748	
6	Andrey Franco C	Contratista	OAJ	andrey.franco@anh.gov.co	7711	7045676852	
7	Claudia Tatiana Salgado	Experto	OAJ	claudia.salgado@anh.gov.co	1745	38142897	
8	Jose Luis Ramirez Rodriguez	Experto	OAJ	jose.ramirez@anh.gov.co	1740	41532566	Joseluisramirez
9	Leisy Sinisterra Reina	Contratista	OAJ	leisy.sinisterra@anh.gov.co	3112379217	52145085	
10	Muriel Rodriguez M.	Tecnico	OAJ	muriel.rodriguez@anh.gov.co	3212420576	28-628-113	
11	Oscar Ivan Ortiz L.	contratista	OAJ	oscar.ortiz@anh.gov.co	3202575972	1075248451	
12	John Fairo Restrepo J.	lefe	OAJ	John.restrepo@anh.gov.co		53501201	
13	Neivis Arleta Molina	gestor	OAJ	neivis.arleta@anh.gov.co	1716	2250954	Neivis Arleta

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: _____ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI _____ NO _____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.